



## Resolución de Dirección Ejecutiva

### VISTOS:

El Informe N° D000102-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° D000220-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, con Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el “Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” - Versión N° 03 (en adelante el Manual del Proceso de Compras). Conforme lo previsto en el numeral 108 del citado Manual, la entrega de los alimentos (productos y raciones) a cargo de los proveedores adjudicados se realiza en cada una de la Instituciones Educativas atendidas por el PNAEQW, cumpliendo estrictamente las condiciones contractuales;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000331-2019-MIDIS-PNAEQW-DE, se aprueba el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con fecha 12 de marzo de 2020 se publicó la Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”. De acuerdo a lo dispuesto en el anexo de la citada Resolución Viceministerial, el

inicio de clases para todos los niveles de la educación básica de las instituciones públicas se ha reprogramado para el 30 de marzo de 2020, habiéndose suspendido las actividades escolares hasta dicha fecha;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Dichas medidas incluyen la suspensión de todas las actividades en el sector público y privado que no estén exceptuadas específicamente en la citada norma, siendo que la provisión del servicio alimentario a cargo del PNAEQW no se encuentra dentro de las excepciones previstas;

Que, en atención a las normas dictadas por el Gobierno Central, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000135-2020-MIDIS-PNAEQW-DE de fecha 17 de marzo de 2020 se dispone la suspensión temporal de las convocatorias que se encuentren en curso, la suspensión temporal de la supervisión de establecimientos y liberación de alimentos, así como la suspensión de entrega de productos o raciones en los colegios, relacionadas con el Proceso de Compras Electrónico 2020 para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en tanto dure el estado de emergencia decretado por el Gobierno Central;

Que, mediante Informe N° D000102-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de fecha 17 de marzo de 2020, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos señala que dicho escenario afecta el normal desarrollo del trámite de los expedientes de conformidad de entrega para el pago a los proveedores de la prestación del servicio alimentario 2020. Por lo que, considerando que el trámite de la Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros se realiza a través del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos – SADE cuyo acceso es remoto, recomienda que a través de una Resolución de Dirección Ejecutiva se disponga que excepcionalmente, para la primera entrega y/o en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional, los proveedores deberán presentar el Expediente de Conformidad de Entrega de manera digital;

Que, según el Principio de Eficacia y Eficiencia contenido en el Manual del Proceso de Compras, las decisiones que se adopten en la ejecución del Proceso de Compras deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos del PNAEQW, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la prestación del servicio alimentario con inocuidad y calidad durante todos los días del año escolar, para las usuarias y los usuarios del PNAEQW, con el uso racional de los recursos públicos. En tal sentido, el PNAEQW está facultado para adoptar acciones y dictar las disposiciones que sean necesarias para que las actividades relacionadas con el Proceso de Compras se ejecuten de manera adecuada, procurando siempre el beneficio de los usuarios del Programa;

Que, mediante Informe N° D000220-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de fecha 17 de marzo de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que habiéndose dictado medidas extraordinarias referentes a la suspensión de actividades en las instituciones educativas públicas, así como la suspensión de todo tipo de actividades que no se encuentren expresamente previstas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, resulta factible que se dicten las medidas correspondientes a fin de facilitar el proceso de trámite de pago de manera eficiente y eficaz, toda vez que los plazos para el trámite de pago se dilatarían por la medida de emergencia, lo que podría generar contingencias legales y económicas; asimismo, dicha medida contribuirá al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.;

Que, en tal sentido, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Dirección Ejecutiva apruebe a través de una Resolución de Dirección Ejecutiva que se permita que los proveedores puedan, de manera excepcional, para la primera entrega y/o en tanto dure el Estado

de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Central, presentar el Expediente de Conformidad de Entrega de manera digital, conforme a los procedimientos establecidos por la UGCTR, de modo que el PNAEQW pueda dar inicio al procedimiento de transferencia de recursos y pago a los proveedores;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DISPONER** de manera excepcional para la primera entrega y/o en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Central, que cuando el Proveedor haya cumplido con los requisitos exigidos en los literales a) y b) del numeral 9.1.4.1 del Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000331-2019-MIDIS-PNAEQW-DE, podrá presentar el Expediente de Conformidad de Entrega de manera digital; para ello la Solicitud de pago del proveedor y facturas deben ser remitidas al correo electrónico [tramitedocumentario@qw.gob.pe](mailto:tramitedocumentario@qw.gob.pe) y las actas de entrega y recepción de alimentos (copia proveedor) escaneadas serán ingresadas a través de la plataforma SIGO Proveedores en la misma fecha, de modo que el PNAEQW pueda dar inicio al procedimiento conforme lo establecido en el citado documento normativo.

**Artículo 2.- ESTABLECER** que una vez presentado el expediente de Conformidad de Entrega, la documentación y/o información complementaria debe ser presentada junto con el expediente físico, dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la culminación de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, caso contrario no se podrán tramitar los pagos subsiguientes.

El registro de la información de todas las entregas de alimentos, se debe realizar de acuerdo con lo establecido en el documento normativo "Protocolo para el Registro de Entrega de Alimentos en las Instituciones Educativas Atendidas por el PNAEQW", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000302-2019-MIDIS-PNAEQW-DE.

La sincronización final debe realizarse de forma previa a la hora de remisión del Expediente de Conformidad de Entrega al correo electrónico [tramitedocumentario@qw.gob.pe](mailto:tramitedocumentario@qw.gob.pe), habilitado por el PNAEQW.

**Artículo 3.- DISPONER** que las Supervisoras o los Supervisores de Compra, realizarán la evaluación del Expediente de Conformidad de Entrega con la información registrada por el Proveedor en el sistema SIGO Proveedores: Solicitud de pago y Actas "Copia Proveedor", así también deberán verificar la información registrada en el aplicativo QW Proveedores (Actas Copia CAE) de acuerdo al "Protocolo para el Registro de Entregas de Alimentos en las Instituciones Educativas Atendidas por el PNAEQW". De encontrarse conforme, procederán de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.4.3 literal b) del referido Procedimiento.

**Artículo 4.- PRECISAR** que el original de las Actas "Copia Proveedor", Guías de Remisión y Facturas, deben ser presentadas por el Proveedor a la Mesa de Partes de la Unidad Territorial, dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la culminación de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, caso contrario no se podrán tramitar los pagos subsiguientes.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales y a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 6.- DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.galiwarma.gob.pe](http://www.galiwarma.gob.pe)) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.